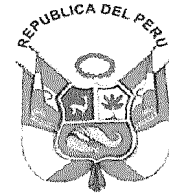




Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2021-GM/MPC

Contumazá, 23 de noviembre del 2021.

VISTO; el Informe N° 1588-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando, en físico y digital, el Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión (IRI) denominada: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandón, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca" con CUI 2448259, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - (Invierte.pe), es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con la Ficha Simplificada o Perfil Técnico elaborado y declarado viable por la Unidad Formuladora (UF); así mismo, la elaboración del Expediente Técnico por la Unidad Ejecutora (UE), que comprenderá básicamente de: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con sus análisis de costos, cronogramas de adquisición de materiales y de ejecución de obra, previamente visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración;

Que, siendo el caso de los Gobiernos Locales, La OPMI, vela por que el Programa Multianual de Inversiones, se enmarque en las competencias de su nivel de Gobierno, en los Lineamientos de Políticas Sectoriales y en los Planes de Desarrollo Concertado que corresponda;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA", con código Único de Inversiones N° 2448259, fue evaluado por la UEI de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ejecución que tendrá un plazo de 30 días calendarios;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y al amparo del artículo primero, del numeral 1 de la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC emitida el 22 de julio del 2020;



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



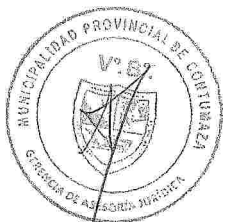
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA", con código Único de Inversiones N° 2448259, el mismo que cuenta con un costo de ejecución total de S/ 106,671.56 (Ciento seis mil seiscientos setenta y uno con 56/100 soles), al mes de setiembre del 2021, obra que será ejecutada en un plazo de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO (S/.)	69,235.59
GASTOS GENERALES (15.00%)	10,385.34
UTILIDAD (7.00%)	4,846.49
COSTO PARCIAL (S/.)	84,467.42
IGV (18.00%)	15,204.14
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (S/.)	99,671.56
SUPERVISIÓN (7.02 %)	7,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
COSTO TOTAL (S/.)	106,671.56



ARTICULO SEGUNDO. – Establecer que la aprobación que refiere el Artículo precedente de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos o la que haga sus veces.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Econ. Fernando M. Cabanillas Torres
 GERENTE MUNICIPAL

Cc:
 Alcaldía
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 División de Estudios y Proyectos
 Archivo